ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 28/2.016
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2.017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 929/2017, de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al ***Llamado a Contratación Directa Nº 18/2017, "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos con Criterio de Sustentabilidad"****, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 17 de agosto del 2017, según Nota PR UOC Nº 327/2017.

La Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones.
b) Acta de Apertura de Sobres.
c) Cuadro Comparativo de Ofertas.
d) Ofertas de las Empresas presentadas.
e) C.D.P. Nº1607/2017.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 33/2.017, ID Nº 335.122****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 30 de Agosto del 2.017, a las 10:15 horas, y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

Las empresas que presentan su oferta al acto son:

Oferente	Lote 1	Lote 2
Kuatiapo S.A.	Gs. 17.750.000	No cotiza
COPEL	Gs. 22.525.00	No cotiza

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Nº 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21909/2003, donde menciona ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

Acto seguido, se procede a evaluar las ofertas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	COPEL S.A.	KUATIAPO S.A.
a) Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40, y de integridad conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/2007 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios Nº 138 y 182, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**COPEL S.A.**	**KUATIAPO S.A.**
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 28/2.016
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2.017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD".-

b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	Cumple	Cumple
c) Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad copia simple.	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple
Otros documentos.	**COPEL S.A.**	**KUATIAPO S.A.**
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y comercio la no presentación del mismo no será motivo de descalificación.	Cumple	Cumple
Experiencia: el Oferente deberá contar con una experiencia mínima de (2) dos años en la comercialización de papelería, objeto de la presente licitación en empresas públicas o privadas.	Cumple	Cumple
Capacidad: Capacidad en la provisión de Papelería, equivalente al cuarenta por ciento (40%), como mínimo del monto total del llamado de los dos (2) últimos años (2015 y 2016). Para el efecto el oferente deberá presentar facturas actas de recepción definitiva, copia de contactos por montos similar a lo ofertado.	Cumple	Cumple
Contratos y o facturas por provisión de Productos de Papel y Cartón por importes iguales o superiores a treinta por ciento (30%) del monto equivalente a la cantidad máxima determinada en la presente licitación, dado la sumatoria de los años 2015 y 2016, antes de la fecha del acto de apertura de sobres. Deberán presentarse como mínimo un (1) Contrato con instituciones públicas y/o empresas privadas por cada año, para acreditar lo requerido, siempre que hayan sido realizadas en el periodo mencionado.	Cumple	Cumple
Otras Especificaciones: Criterios a tener en cuenta para la compra de resmas de papel con criterios sustentables en todos los Organismos y Entidades, según la Resolución DNCP N° 823/2014.- *El producto ofertado deberá ser de utilidad para impresoras con capacidad por debajo de ochenta (80) hojas por minuto, para lo cual se hará la prueba correspondiente. *El producto ofertado deberá contar con etiquetas ecológicas de certificación: Rainforest Alliance, FSC, NordicSwan, Blue Ángel, etc. •Papel de Fibra Virgen Vegetal Reforestada: dicha indicación deberá figurar en el embalaje del papel. •Papel libre de cloro: deberá estar especificado en el embalaje del bien. •**Papel Alcalino**: posee mayor durabilidad o resistencia que un papel acido, Su capacidad de aguantar esfuerzos físicos, se relaciona con el tiempo hasta el cual el papel resiste el deterioro a que es sometido al ser manipulado. Es especial para la impresión y fotocopiados de documentos de entidades legales, centros de información, bibliotecas o para la emisión de documentos que sean de uso prolongado en el tiempo. •**Papel reciclable**: debe estar indicado en el envoltorio. ***Embalaje reciclable**: el envoltorio con el cual ha sido empaquetada la resma de papel es susceptible de ser reciclado a futuro. *En el caso que los bienes tengan defectos de fábrica, el oferente reemplazará inmediatamente por otros de igual o mejor calidad sin costo adicional, y si se comprobase técnicamente que no reúnen las especificaciones técnicas ofertadas, será pasible a una multa y/o demanda judicial. *Serán rechazadas las resmas ofertadas que presenten una coloración amarillenta o blanco opaco. *No se considerará ninguna oferta de productos sustitutos o que difieran en uno o más parámetros establecidos en la Carta de invitación. *En caso de ser fabricantes sus procesos de fabricación se deben encontrar certificados (EMAS o ISO 14.000 etc.) o con Programas de Responsabilidad Ambiental.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada: El PROVEEDOR garantizará mediante una Declaración Jurada firmada y sellada por el representante legal de la empresa, de que los bienes suministrados son nuevos y responden a la calidad conforme a las especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha del rechazo. En el caso que los bienes tengan defectos de fábrica, el oferente reemplazará inmediatamente por otros de igual o mejor calidad sin costo adicional.	Cumple	Cumple

Análisis de precios ofertados

"Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1173/2016, de fecha 18 de abril del 2016, "Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2º, de la Resolución Nº 956/2016, en la cual se establecen directivas relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/2003.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 28/2.016
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2.017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD".-

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

*En tal sentido, se procede a evaluar la oferta de la empresa **KUATIAPO S.A.**, constatando que el ÍTEM Nº 2 del Lote Nº 1 (Papel tamaño A4), se encuentra por debajo del precio referencial permitido, por lo cual se le solicita el desglose de la composición de sus costos en dicho ítem a través de Nota PR UOC Nº 378/2017, lo cual contestaron en tiempo y forma, para luego proseguir con el proceso de adjudicación correspondiente.*

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, propietario y/o representante legal de la sociedad, por lo cual cumplen con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b), del Artículo 40, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.

*Culminando con la evaluación de las ofertas presentadas por los Participante y considerando que la Firma; **KUATIAPO S.A.**, siendo la oferta ganadora del **Llamado a Contratación Directa Nº 18/2017, "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos con Criterio de Sustentabilidad"**, y que reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

*A los efectos, conforme a lo establecido en el **Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"**, en concordancia con el Decreto Nº 21909/2003, reglamentario de la citada norma, **Artículo 63, "Criterios de Adjudicación"**, se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Firma: **KUATIAPO S.A.**, con **R.U.C. Nº 80018186-7**, cuyo sistema de adjudicación es **POR LOTES**, mediante **CONTRATO ENTRE LAS PARTES**, en el **Lote Nº 1**, por una cantidad mínima que asciende a la suma de **ocho millones ochocientos setenta y cinco mil Guaraníes (Gs. 8.875.000)**, y por una cantidad máxima que asciende a la suma de **diecisiete millones setecientos cincuenta mil Guaraníes (Gs. 17.750.000)**; para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y declarar desierto el **Lote Nº 2**, de conformidad al Artículo 30, Inciso a) de la Ley Nº 2051/2003, que establece: "Una licitación se declarara desierta mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: Inciso a) que no se hubiere presentado oferta alguna".*

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

***Lic. Natalia Torres**, Jefa*
Departamento de Contabilidad

***Abog. César Marín**, Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

***Lic. Gastón Sabadini**, Jefe*
Departamento de Suministros